

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2024-MPSM/GM

San Miguel, 04 de junio del 2024

VISTO:

Solicitud S/N con expediente N° 1216, de fecha 11 de marzo de 2024, subsanada con Formato Único de Tramite – FUT, de fecha 01 de abril de 2024, Informe Legal N° 141-2024-MPSM/OGAF, de fecha de 17 de mayo de 2024, Informe N° 135-2024-MPSM/GDSH, de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 029-2024-MPSM/GDSH/SGPVYRCC, de fecha de recepción 08 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 73°, numeral 5.3 y el artículo 84°, es política de esta gestión Municipal que los vecinos participen conjuntamente con sus Autoridades Municipales, en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la Democracia desde su Base Social;

Que, el numero 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPSM, de fecha 07 de marzo de 2018, establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Provincia de San Miguel, la misma que en el artículo 19° establece que la Subgerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, y su artículo 20° sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro en el RUOS;

Que, mediante Solicitud S/N con expediente N° 1216, de fecha 11 de marzo de 2024, subsanada con Formato Único de Tramite – FUT, de fecha 01 de abril de 2024, a través del cual la Sra. **OLGA MAGALI MOLINA MONDRAGON**, hace llegar documentos para insertar al expediente administrativo N° 1216 - 2024, en el cual se solicita Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de su Organización Social de Base del Caserío Lllallhuar, denominado "LLALLAHUAR", para cuyo efecto adjunta copia de Acta de Reunión de los miembros e la Organización Social de Base del Caserío de Lllallhuar, distrito y provincia de San Miguel, de fecha 02 de marzo de 2024;



Que, mediante Informe N° 029-2024-MPSM/GDSH/SGPVYRRCC, de fecha de recepción 08 de abril de 2024, el Subgerente de Participación Vecinal y Registro Público, luego de revisado los documentos sobre levantamiento de observaciones para el reconocimiento de Organización de Base del Caserío Llallahuar, denominada "LLALLAHUAR", se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud, debiendo reconocerse al siguiente Consejo Directivo:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	OLGA MAGALI MOLINA MONDRAGON	44264475
2	VICEPRESIDENTA	LUZ AMELIA ROMERO SUAREZ	07758846
3	SECRETARIA	MARIBEL CIENFUEGOS QUISPE	40533029
4	TESORERA	ERLINDA ROMERO SANCHEZ	46939738
5	FISCAL	ELENA MENDOZA CHUQUICAJAS	07907776
6	1° VOCAL	LUCY LETICIA CHUQUIAJAS SANCHEZ	27965221
7	2° VOCAL	MARIA NORA BECERRA ROMERO	42570174

Que, mediante Informe N° 135-2024-MPSM/GDSH, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, luego de revisado los actuados **DA OPINION FAVORABLE**, por lo que, se procede a realizar el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE**, del Caserío Llallahuar, denominado "LLALLAHUAR";

Que, mediante Informe Legal N° 141-2024-MPSM/OGAF, de fecha de 17 de mayo de 2024, la asesora jurídica, luego de la revisión de autos, los informes técnicos sustentatorios y estando a la normatividad vigente, opina:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE** denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE LLALLAHUAR", en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, presentada por la ciudadana Olga Magaly Molina Mondragón.

RECONOCER e INSCRIBIR al **CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Social de Base denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE LLALLAHUAR" por un periodo de vigencia de **DOS (02) AÑOS**, que corresponde desde el 03 de marzo de 2024 al 03 de marzo de 2026;

PRECISAR que el acto administrativo que se emita **NO GENERA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES POLÍTICAS, DE COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANIA, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA** u otras actividades, lo cual se rige por sus propias normas, en conformidad con el Art. 13° de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPSM.

PRECISAR que el presente acto administrativo **NO CONVALIDA ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE TERCEROS Y/O INTERÉS PÚBLICO, NO GENERA NINGÚN TIPO DE DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, en conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPSM.

PRECISAR que el acto administrativo que se emita **NO EXONERA** a la Organización de cumplir las normas municipales contenidas en ordenanzas, resoluciones y/o edictos que emita la Municipalidad Provincial de San Miguel.

DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, cumpla con la Inscripción de la Organización denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE LLALLAHUAR" en el Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S" de la Municipalidad Provincial de San Miguel y la emisión de sus Credenciales



Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS** de la alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y REGISTRO la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base, denominada "LLALLAHUAR", ubicado en el Caserío de Llallahuar, Distrito y Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel; la misma que esta integrada conforma se indica:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	OLGA MAGALI MOLINA MONDRAGON	44264475
2	VICEPRESIDENTA	LUZ AMELIA ROMERO SUAREZ	07758846
3	SECRETARIA	MARIBEL CIENFUEGOS QUISPE	40533029
4	TESORERA	ERLINDA ROMERO SANCHEZ	46939738
5	FISCAL	ELENA MENDOZA CHUQUICAJAS	07907776
6	1° VOCAL	LUCY LETICIA CHUQUIAJAS SANCHEZ	27965221
7	2° VOCAL	MARIA NORA BECERRA ROMERO	42570174

El periodo de Vigencia de la Nueva Junta Directa de la Organización Social, es 02 años, del 03 de marzo de 2024 al 03 de marzo de 2026, de acuerdo al Acta de Reunión de los miembros, de fecha 02 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la **Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil**, y al Registro Único de Organizaciones Social – RUOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la presidente de la Junta Directiva de la Organización Social de Base, denominada "LLALLAHUAR", ubicado en el Caserío de Llallahuar, Distrito y Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. Julio David Albitres Ochoa
GERENTE MUNICIPAL

